

RESOLUCION N° No 0 0 1 5 5
0 1 FEB 2018

Por la cual se autoriza la suspensión de la atención presencial al usuario durante dos días laborales en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA, Seccional Atlántico y se suspenden términos para los días 12 y 13 de febrero de 2018.

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA en ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo Tercero de la Resolución Nacional No. 119 del 29 de enero de 2016 y el Artículo Cuarto de la Resolución Nacional No. 362 del 30 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 7 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- consagra que le corresponde a la autoridad, respecto de la atención al público, organizar la prestación de dicho servicio.
2. Que el Carnaval de Barranquilla, es la manifestación cultural más significativa e importante del Departamento del Atlántico.
3. Que la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) Declaró el 7 de noviembre de 2003 al Carnaval de Barranquilla como Obra maestra del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad.
4. Que es de público conocimiento que en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, durante los días 10, 11, 12 y 13 de febrero de 2018, se desarrollaran actividades relacionadas con la celebración del Carnaval de Barranquilla, las cuales concentrarán a la ciudadanía en la participación activa en los diferentes eventos reduciéndose de manera significativa la afluencia de usuarios del COPNIA en la ciudad de Barranquilla.
5. Que los usuarios de los servicios de la entidad pueden radicar todas sus peticiones a través de la página web de la entidad y demás canales electrónicos, inclusive pueden hacer los pagos en línea, presentar los documentos y requisitos necesarios para la obtención de la Matrícula Profesional y demás actos relacionados a través de la plataforma virtual del COPNIA.
6. Que, del mismo modo, los usuarios de los servicios de la entidad pueden obtener en línea de manera gratuita el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios, documento necesario para la presentación de propuestas en proceso contractuales públicos.
7. Que las autoridades departamentales y municipales han previsto medidas y restricciones de movilidad, seguridad y transporte, a fin de establecer las condiciones y logística necesarias para permitir los desplazamientos de la ciudadanía a los diferentes eventos programados en desarrollo del Carnaval de Barranquilla.
8. Que en desarrollo de las actividades del Carnaval de Barranquilla para el año 2018, es posible que se presenten situaciones o conductas que pongan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de los

funcionarios de la entidad, así como el buen funcionamiento y la prestación del servicio, por lo cual es menester propender por la seguridad y el orden en las oficinas del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Seccional Atlántico, hecho por el cual, es conveniente autorizar la suspensión del servicio presencial al público y la suspensión de labores y términos de las actuaciones administrativas en dicho seccional para los días 12 y 13 de febrero de 2018.

9. Que el Artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece en el numeral 6° que le corresponde a la entidad informar: "*Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos*"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase la suspensión de labores y del servicio de atención al público de manera presencial los días 12 y 13 de febrero de 2018, en la sede del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Seccional Atlántico, de conformidad con la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspéndanse los términos en todas y cada uno de los trámites y procedimientos que se adelantan en Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - Seccional Atlántico, durante los días 12 y 13 de febrero de 2018, de conformidad con la parte motiva de este acto.

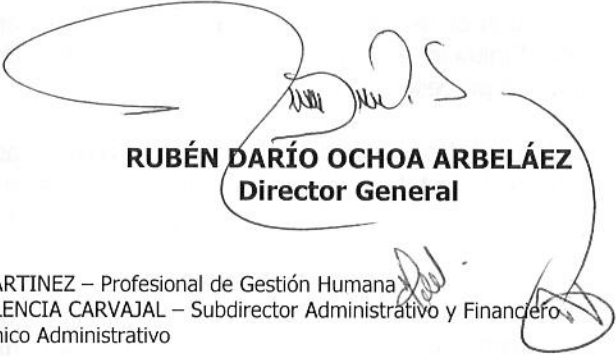
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución a los funcionarios del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - Seccional Atlántico.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al público en general, fijando copia en un lugar visible en la Secretaria Seccional Atlántico, y publicar a través de la página web de la entidad www.copnia.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, a los un (1) día del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).


RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ
Director General

Revisó: MARICELA OYOLA MARTINEZ – Profesional de Gestión Humana
Revisó: FRANCISCO LUIS VALENCIA CARVAJAL – Subdirector Administrativo y Financiero
Proyectó: Rocio Porras – Técnico Administrativo